

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**14697** *Acuerdo de 15 de junio de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para tomar parte en el proceso selectivo convocado por Acuerdo de 8 de febrero de 2023, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias del orden jurisdiccional civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a.*

Finalizado el plazo para la formulación de reclamaciones y subsanación de defectos, establecido en el Acuerdo de 11 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de sesenta plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional civil, penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, convocado por Acuerdo de 8 de febrero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero), y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la base quinta de la Parte Primera de las normas que rigen el proceso selectivo,

La Comisión Permanente, en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.

Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para tomar parte en el proceso selectivo.

Segundo.

De conformidad con lo establecido en los apartados tercero y cuatro de la base quinta de la parte primera de la convocatoria, la inclusión en la lista definitiva no prejuzga el cumplimiento del requisito de contar con más de diez años de ejercicio de profesión jurídica en las materias objeto de la convocatoria, pudiendo el Tribunal calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, excluir del mismo a quien no acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, ni tampoco prejuzga la valoración de los méritos que resulte de dicho ejercicio.

Tercero.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el contenido del presente acuerdo, con la relación definitiva de personas excluidas en el anexo adjunto, con expresión de las causas de la exclusión. Las relaciones completas de personas admitidas y excluidas podrán consultarse en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es), dentro de la pestaña «Servicios» en el apartado «Acceso a la categoría de Magistrado/a» en la sección «convocatorias en curso».

Cuarto.

Quienes figuren en la relación de excluidos podrán interponer contra este acuerdo recurso potestativo de reposición, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso en que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 15 de junio de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P. S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

### ANEXO

**Relación de personas aspirantes definitivamente excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de sesenta plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado/a, convocadas por Acuerdo de 8 de febrero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial**

(1)	Apellidos y nombre	NIF	(2)	(3)	(4)	(5)
E.1, E.3, G	Alonso González, Fernando.	***2289**	G	L		Civil.
E.5, G	Alonso Graña López Manteola, Margarita.	***8022**	G	L		Civil.
C	Álvarez Marqués, Carlos Antonio.	***4609**	G	L		Mixto.
C	Andrés Ares, María del Carmen.	***3673**	G	L		Civil.
C	Bosch Lozano, Margarita.	***7631**	LAJ	L		Penal.
G	Bueno Benedi, Miguel.	***8272**	G	L		Penal.
C	Capdevila Sánchez, Juan Carlos.	***7766**	G	L		Civil.
G	Carrasco Martí, Margarita Carolina.	***3792**	G	L		Penal.
G, I	Clavijo Sánchez, Carlos Vicente.	***1244**	G	D		Mixto.
C, H	Fernández Gómez del Castillo, Ana María.	***2645**	G	L		Mixto.
D, E	García Figueroa, Ángela Rosa.	***4897**	G	L		Civil.
C	García Martínez, María Julia.	***9924**	G	L		Mixto.
E.6, G, I, J	Henao, María Eugenia.	***7783**	G	L		Penal.
F	Hernández Caballero, María José.	***3526**	G	L		Mixto.
C	Hernández Prieto, Mónica.	***4915**	G	L		Mixto.
G	Hernández Rivero, Mariola.	***8280**	G	L		Mixto.
G	Ledesma Hurtado, José Manuel.	***8910**	G	L		Civil.
C, E.1, E.3	León Escobedo, María Blanca Elena.	***4594**	G	L		Penal.
C	Llorens García, Álvaro.	***4082**	G	L		Mixto.
E, H	Morales García, Dolores.	***6279**	G	L		Civil.

(1)	Apellidos y nombre	NIF	(2)	(3)	(4)	(5)
C	Ojados Parra, Cristina.	***4259**	G	L		Mixto.
G, H	Pérez Lacueva, Laura Teresa.	***6877**	G	L		Penal.
H	Pérez Martín, Raquel.	***9703**	G	D	Sí	Civil.
G	Rodríguez López, María.	***7173**	G	L		Mixto.
E.1, E.3, G, H, I	Salamanca García, Antonio.	***5861**	G	L		Mixto.
G	Sales Pallares, María Lorena.	***9797**	G	L		Civil.
C, H	Sánchez Romero, Fernando Antonio.	***6419**	G	D		Civil.
G	Sánchez Torres, Carlos.	***2111**	G	D		Penal.
G	Serra Jover, Luisa.	***3548**	G	L		Civil.
G	Tavira Valencia, Desiderio.	***4236**	G	L		Penal.
E	Torres Gámez, Antonia.	***6524**	G	L		Mixto.
G, I	Torres Raya, Tomas.	***6187**	G	L		Mixto.
E	Vara Alen, Yolanda.	***6689**	G	L		Penal.
C	Vélez Aibar, Rafael José.	***5090**	G	L		Mixto.

- (1) Causa de exclusión.  
 (2) Turno de participación (G: General; LAJ: Reserva para Letrados de la Administración de Justicia).  
 (3) Turno: L (libre), D (personas con discapacidad).  
 (4) Solicita adaptación.  
 (5) Especialidad.

Codificación de las causas de exclusión:

- A. Presentar la solicitud de participación fuera de plazo.  
 B. No aportar fotocopia del DNI en el supuesto de que no haya prestado su consentimiento para acceder a los sistemas de verificación de datos de identidad.  
 C. No reunir o no justificar los años de servicio como jurista en los términos exigidos en la convocatoria (no aportar certificado del Consejo General de la Abogacía, del Colegio de Abogados correspondiente, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o de la autoridad competente en el caso de los funcionarios).  
 D. No presentar el modelo de solicitud normalizado, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la convocatoria.  
 E. No haber abonado la tasa por derecho de examen o no acreditar debidamente el derecho a la exención de la tasa:
- E.1 No acreditar la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales en los términos exigidos en la convocatoria.  
 E.2 No acreditar correctamente la exención de la tasa por derechos de examen por no demostrar su condición de demandante de empleo en los términos exigidos en la convocatoria.  
 E.3 No aportar declaración jurada de percepción de rentas en los términos exigidos en la convocatoria.  
 E.4 No acreditar la discapacidad igual o superior al 33 por cien en los términos exigidos en la convocatoria.  
 E.5 No presentar el título de familia numerosa o ser defectuoso el aportado.  
 E.6 No acreditar la condición de víctima del terrorismo

- F. No haber firmado la solicitud.
- G. No presentar los méritos en el formato previsto en la parte primera, base tercera, de la convocatoria: Presentación de la solicitud on-line sin documentación adjunta o presentación de la solicitud presencial con soportes digitales (USB) defectuosos (dispositivos vacíos o con archivos ilegibles o defectuosos) o sin ajustarse a las instrucciones indicadas en la página web.poderjudicial.es. La subsanación de esta sola causa no prejuzga el cumplimiento del resto de requisitos que no hayan podido comprobarse.
- H. Haber presentado, simultáneamente, dos solicitudes para varias de las convocatorias del mismo turno y de la misma fecha de publicación para el acceso a la carrera judicial por el turno de juristas de reconocida competencia. La subsanación debe indicar expresamente el orden jurisdiccional por el que se opta y la renuncia a cualquier otra solicitud que sea incompatible.
- I. No acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
- J. No poseer la nacionalidad española.